INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para proveer.

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua.
Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2407
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 760013110010-2021-0250-00 –Impugnación de paternidad

Se allega por parte de la EPS COOSALUD información sobre la dirección de ubicación de la demandada Paula Andrea Henao Murillo [1] y que la misma se encuentra activa en la EPS SURAMERICANA, sin embargo, frente al señor José Espada Lea, indicó que no registra datos en la base de datos y que según información que registra en ADRES se encuentra activo en la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDSANITAS S.A.S.

Visto lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante para que notfique a la señora Henao Murillo en la dirección que indica la entidad, como también por parte de la secretaria de esta oficina judicial, se determina requerir a las EPS SURAMERICANA y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDSANITAS S.A.S. para que remitan toda la información que repose en la base de datos de la entidad, para ubicar al extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR lo informado por la EPS COOSALUD.

[1] CARRERA 35 # 34C 34 de la ciudad de Cali, tel 3344198

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal de la señora Paula Andrea Henao Murillo, en la Carrera 35 # 34C 34 de la ciudad de Cali, tel 3344198.

TERCERO: REQUERIR a las EPS SURAMERICANA y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDSANITAS S.A.S, para que remitan toda la información que repose en la base de datos para la ubicación de los señores Paula Andrea Henao Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 38.462.053 y José Espada Leal identificado con PP. AAG852219 de nacionalidad España, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940c0b3b54042e52688fc89a7b19c5b83fb4fb3bd2176f128adfce164fca172f**
Documento generado en 09/11/2022 07:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica